JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la solicitud efectuada por la parte demandante, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada MARÍA ANGÉLICA GARCÍA se notificó de manera personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022), sin que dentro del término legal establecido para el efecto (Num. 006, C.1.) formulara excepciones u oposición a las pretensiones de la demanda.

En tal sentido, notificada la parte pasiva del mandamiento de pago y dado que la misma guardó silencio se impone aplicar las consecuencias señaladas en el artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN formulada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de MARÍA ANGÉLICA GARCÍA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 20 de octubre de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y REMATE de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Tásense por secretaría.

QUINTO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$2'294.000 M/Cte, a cargo de la parte demandada.

SEXTO: En su oportunidad, REMÍTASE EL EXPEDIENTE a la Oficina de Apoyo de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO Juez